



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO 0246

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y:

CONSIDERANDO

Que en atención al radicado DAMA No. 26394 del 28 de julio 2005, la Subdirección Ambiental Sectorial, practicó visita técnica el día 4 de Mayo de 2006, en el establecimiento denominado "PASTELERÍA GIOCONDA" ubicado en la Carrera 40 C # 57 – 38 de esta ciudad.

Con base en esta diligencia expidió el concepto técnico No. 4195 del 19 de Mayo de 2006, mediante la cual se determinó que: "**Descripción del Entorno** La dirección objeto de queja se encuentra ubicada en la Localidad de Teusaquillo, y corresponde al Conjunto Residencial Paulo VI primera etapa, catalogada como Área Residencial Neta, de acuerdo con la UPZ, reglamentada mediante Decreto 928 de 2001, y considerada por el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 319 de 2000) como Patrimonio Construido del Distrito Capital, constituido por sectores con vivienda en serie. **Situación** La dirección objeto de queja es un local comercial ubicado en el primer piso de un edificio de apartamentos de uso residencial, donde funciona una panadería, pastelería. La visita se efectuó el día 4 de Mayo de 2006 y fue atendida por el señor Armando Gómez. **Publicidad Exterior:** Durante la visita se observó que el establecimiento tiene un único aviso por fachada, el cual tiene registro DAMA, que fue otorgado mediante Consecutivo 2644 de 11/09/2003. **Análisis Publicidad Exterior:** De acuerdo con lo hallado en la visita técnica, el establecimiento tiene un único aviso y cuenta con registro DAMA Consecutivo 2644 de 11/09/2003, por lo que cumple el artículo 30 del Decreto 959 de 2000."

En consecuencia,

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0246

DISPONE

ARTICULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con el establecimiento denominado "PASTELERÍA GIOCONDA" ubicado en la Carrera 40 C # 57 – 38 con queja de radicado DAMA No. 26394 del 28 de Julio de 2005, por contaminación visual.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

21 FEB 2007

ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 21
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y Soluciones:
Proyectó: jgabriel villamarín M

Bogotá sin indiferencia